

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación: 7600131100072020-00220-00

AUTO: 153

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al poder que antecede, se TENDRA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora KATERIN JHOANA BARONA COPETE, del auto que admitió la demanda el pasado 27 de octubre de 2020, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la Dra. CRISTI YERALDIN SUAREZ con TP 340.266 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

REQUIERASE a la demandada para que suministre el nombre del presunto padre biológico de la niña M.R.B., con el fin de vincularlo a las presentes diligencias, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 1060 de 2006 que modificó el artículo 218 del Código Civil.

SIGNIFIQUESELE a los abogados de las partes que no procede proferir sentencia anticipada, toda vez, que encuentra pendiente de vincular al presunto padre biológico de la referida niña a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la norma reseñada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ